



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan a, 30 de junio de 2026
OFICIO: CHIC/OPDAPAS/DF/089/2026
ASUNTO: Respuesta a solicitud 00029



At'n C. Deisy Gabriela Herrera Loya
titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del OPDAPAS Chicoloapan.

**C. Solicitante
PRESENTE:**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00029/OASCHICOL/JP/2026, mediante la cual se requiere:

A) Se solicita el fundamento legal y administrativo para la solicitud de conexión de toma a la red pública de agua potable ante el Organismo Operador de Agua en el Municipio de Chicoloapan para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

B) Se solicitan los requisitos que establece el Organismo Operador de Agua en el Municipio de Chicoloapan para que un ciudadano solicite la conexión de una toma a la red pública de agua potable para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

C) Se solicitan los documentos necesarios para tramitar ante el Organismo Operador de Agua en el Municipio de Chicoloapan la conexión de una toma a la red pública de agua potable para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

D) Se solicitan los costos relacionados con la conexión de una toma a la red pública de agua potable en el Municipio de Chicoloapan para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

Con fundamento en los artículos 4, 11, 12, 24 fracción XI, 160, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se proporciona la información siguiente:

Respecto del inciso A)

El fundamento legal y administrativo que sustenta el trámite de solicitud de conexión de una toma a la red pública de agua potable ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan (OPDAPAS), para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, es el siguiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4, párrafo sexto, que reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico.
- Artículo 115, fracción III, inciso a), que establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".****II. Ley del Agua para el Estado de México y Municipios**

Este ordenamiento regula la organización, administración, conservación, aprovechamiento y prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, además de facultar a los organismos operadores municipales para autorizar la contratación y conexión de tomas de agua potable, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previstos en la propia Ley y demás disposiciones aplicables.

III. Código Financiero del Estado de México y Municipios

- Artículo 135, que establece el pago de derechos por la conexión de tomas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como por la ejecución de las obras necesarias para la prestación del servicio.

IV. Reglamento Interior y demás disposiciones administrativas del OPDAPAS Chicoloapan

El Organismo Operador, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento Interior y demás disposiciones administrativas vigentes, establece los requisitos documentales, técnicos y administrativos para la contratación y autorización de nuevas conexiones a la red pública de agua potable.

V. Bando Municipal de Chicoloapan

El Bando Municipal vigente para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 reconoce al OPDAPAS como el organismo responsable de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento dentro del territorio municipal, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación aplicable.

En consecuencia, el trámite de conexión de una toma a la red pública de agua potable encuentra sustento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal vigente, el Reglamento Interior del Organismo y las demás disposiciones administrativas aplicables.

Respecto del inciso B)

Los requisitos establecidos por este Organismo para solicitar la contratación de una nueva toma de agua potable son los siguientes:

- Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del inmueble (escritura pública, título de propiedad, contrato de compraventa con ratificación notarial, traslado de dominio o documento equivalente).
- Identificación oficial vigente de la persona propietaria o poseedora.
- Manifestación catastral vigente.
- Comprobante de pago del impuesto predial al corriente.

Los requisitos antes señalados son aplicables para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

Respecto del inciso C)

Una vez que el solicitante cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el inciso anterior, deberá requisitar el formato de **Solicitud de Alta de Toma de Agua Potable**, mismo que es proporcionado de manera presencial en las oficinas del OPDAPAS Chicoloapan para iniciar el trámite correspondiente.

**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".****Respecto del inciso D)**

Los conceptos que integran el costo por la contratación de una nueva toma de agua potable durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026 encuentran sustento en los artículos 129 y 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 33, 34, 37, 60, 61 y 69 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, que facultan a los organismos operadores para prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizar las conexiones correspondientes y recaudar los derechos derivados de dichos servicios.

Los conceptos aplicables son los siguientes:

Concepto	Ejercicio Fiscal 2025	Ejercicio Fiscal 2026
Derecho de conexión de agua potable	\$5,604.39	\$4,550.22
Derecho de conexión de drenaje	\$3,778.24	\$3,031.84
Pago del servicio de agua correspondiente al ejercicio fiscal vigente	\$2,791.00	\$3,097.00

Los importes antes señalados corresponden a las cuotas vigentes para cada ejercicio fiscal y su aplicación se encuentra sustentada en:

- Artículos 4 y 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33, 34, 37, 60, 61 y 69 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Artículos 129 y 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Chicoloapan vigente para los ejercicios fiscales 2025 y 2026.
- Acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del OPDAPAS mediante los cuales fueron aprobadas las cuotas y tarifas aplicables para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, así como el Tabulador de Cuotas vigente y demás disposiciones administrativas aplicables.

En consecuencia, los cobros efectuados por este Organismo corresponden a los conceptos autorizados para la contratación de una nueva toma de agua potable y drenaje, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes en cada ejercicio fiscal.

Sin mas por el momento, agradezco la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE**DIRECCION DE****L. EN C.P. Y A.P. DOMERICA OLAVARRE MATUTE**
DIRECTORA DE FINANZAS**DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN, MÉXICO

C.c.p. Archivo